



Av. Argentina 320 (3133) María Grande
Provincia de Entre Ríos | Argentina
(0343) 4940090/30
www.mariagrande.gob.ar

DECRETO N° 123-20

María Grande, 3 de Agosto de 2.020.

VISTO:

La actual situación epidemiológica en la ciudad de María Grande y el Decreto N° 067/2020 de este Poder Ejecutivo Municipal de fecha 28 de mayo del corriente año en lo referido a los horarios para atención al público de comercios habilitados y;

CONSIDERANDO:

Que desde la situación de emergencia sanitaria dada en nuestro país por el COVID-19 se han dictado permanentemente normas de los niveles nacional, provincial y municipal regulando actividades comerciales y particulares en función del cuidado de la salud de los habitantes;

Que cada actividad habilitada en lo sucesivo fue de acuerdo a recomendaciones emanadas del Coes provincial y bajo aplicación y cumplimiento de protocolos sanitarios específicos para cada una de ellas, con restricciones horarias;

Que en el mismo sentido, desde la vigencia del Distanciamiento Social Preventivo y Obligatorio dispuesto para distintas zonas del país, dentro de las cuales se comprenden todos los departamentos de la provincia de Entre Ríos por no tener circulación comunitaria del virus, se han habilitado nuevas actividades comerciales, deportivas y sociales que apuntan a la "vuelta a la nueva normalidad" progresiva y planificada;

Que hemos recibido en la administración municipal solicitudes de comerciantes por una extensión horaria para atención al público, debido a la baja constante de la actividad comercial, la extensión de las jornadas por el cambio estacional y la necesidad imperiosa de sostener sus emprendimientos afrontando sus costos fijos con menores ingresos;

Que la ciudad de María Grande se mantiene al día de la fecha libre de casos positivos y/o sospechosos para COVID-19 y esto se ha logrado por un esfuerzo de la comunidad toda junto las acciones de gobierno local controlando la aplicación de protocolos en cada una de las actividades;

Que, la ley 10.027 – Orgánica de Municipio - establece dentro de las competencias de los Municipios la de ejercer la policía higiénica y sanitaria a través de la adopción de las medidas y disposiciones tendientes a evitar las epidemias, disminuir sus estragos o investigar y remover las causas que las producen o favorecen su difusión, pudiendo

al efecto ordenar la clausura temporaria de establecimientos públicos o privados (art.11 de Ley 10.027);

Que, por otra parte, la misma norma impone al Departamento Ejecutivo Municipal el deber de proteger la salud pública (art. 108 Inc "o");

POR ELLO:

EL PRESIDENTE DEL MUNICIPIO DE LA CIUDAD DE MARÍA GRANDE

DECRETA:

Artículo 1°: Habilitase a partir de la fecha del presente, dentro de la jurisdicción del Municipio de María Grande, la extensión de los horarios para atención al público de las actividades comerciales habilitadas desde las 6:30 a.m. hasta las 00:00 horas de lunes a domingos.

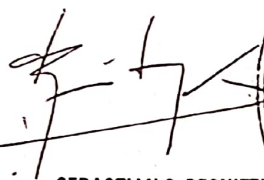
Artículo 2°: Autorícese a los servicios gastronómicos como pizzerías, comedores, bares, heladerías, delivery de comida elaborada y maxi kioscos a extender su horario de cierre hasta las 2:00 a.m. los días viernes, sábados y noche previa a feriados.

Artículo 3°: Facúltese al personal municipal a intervenir respecto de la adecuada información y controles que se estimen necesarios y procedentes acerca del cumplimiento de los términos y alcances del presente, pudiendo suspender de hecho la presente habilitación de acuerdo a la situación epidemiológica.

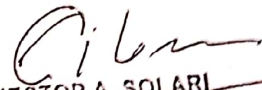
Artículo 4°: El presente decreto será refrendado por la Secretaria de Administración y Planeamiento y el Secretario de Gobierno y Finanzas.

Artículo 5°: Regístrese, comuníquese, publíquese y oportunamente archívese.


MIRYAM R. PALACIOS
Sec. de Adm. y Planeamiento
Municipalidad de María Grande


SEBASTIAN S. RESNITZKY
Sec. de Gob. y Finanzas
Municipalidad de María Grande




HECTOR A. SOLARI
Presidente Municipal
María Grande